



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)



D. Isidro López Bozal, Secretario del Ayuntamiento de San Adrián,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Adrián, celebrada el día 30 de junio de 2023, se adoptó el acuerdo, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“2.- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.

Se indica que, tanto el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como el artículo 77.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, disponen que el Pleno celebrará sesión ordinaria, como mínimo cada dos meses en los Ayuntamientos de los Municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes.

Visto lo dispuesto en los preceptos expresados, así como lo establecido en el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.)

Por la señora Alcaldesa-Presidenta se propone la celebración de sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento con periodicidad bimestral, los últimos miércoles hábiles de los meses impares, a las veinte horas, salvo que fuera día inhábil, en cuyo caso se celebrará el día anterior.

La sesión ordinaria correspondiente al mes de julio, debido a las fiestas patronales, se celebrará el miércoles de la semana anterior, o de dos semanas antes, a decisión de la Alcaldía, a la misma hora.

Oída la propuesta de la señora Alcaldesa, se procede a la votación.

En su virtud, por unanimidad, (votos a favor: D^a Marta Ezquerro Martínez, D^a Blanca Calvo Arro, D. José Antonio Sádaba Esparza, D^a Eva Muro Viedma, D. José Luis Alcalde Echarri, D^a María Perpetuo Socorro Sada Ballesteros, D^o Ana Belén Escribano Martínez, D. Emilio Cigudosa García, D^a Ana Belén Albarracín Muro, D^a Elena Navarro Encina, D. Jonathan León Gómez, D^a Lucía Alonso Amatriain y D. Jesús Sola Aranda), y en votación ordinaria, SE ACUERDA:

“Primero.- Determinar que el Pleno de este Ayuntamiento celebrará sus sesiones ordinarias con periodicidad bimestral, los meses impares.

Segundo.- Señalar, como días de celebración de las sesiones ordinarias, los últimos miércoles hábiles de cada dos meses, a las veinte horas. Si fuera día inhábil, la sesión se celebrará el día anterior.

Tercero.- La sesión ordinaria que corresponde celebrar el mes de julio, se celebrará la semana anterior, o dos semanas antes, a decisión de la Alcaldía, el miércoles, a la misma hora.”

Lo que se publica, con el visto bueno de la Señora Alcaldesa, D^a Marta Ezquerro Martínez.

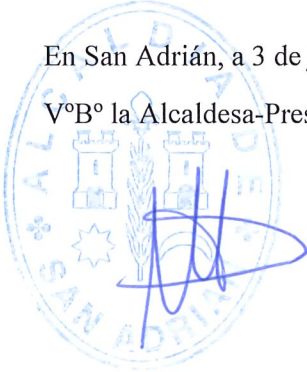


A Y U N T A M I E N T O
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de Pamplona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o, previamente y con carácter potestativo, uno de los dos siguientes recursos: o bien, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, o bien recurso de reposición ante este Pleno, ambos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

En San Adrián, a 3 de julio de 2023.

VºBº la Alcaldesa-Presidenta,



El Secretario,